I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

1000902

DECRETO EXENTO N°202/ /2014

Cerrillos, - 2 JUN. 2014

V I S T O S:

La Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 22 de mayo de 2013; el Certificado N°090/2014 del Secretario Municipal (S); el Oficio N°1000/246/2014 del Director Jurídico; la Providencia Alcaldicia N°100/1689/2014; el Decreto N°0723/2013 del Ministerio de Educación; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto N°723 de 27 de diciembre de 2013, el Ministerio de Educación aprobó el "**Convenio de Transferencia de Recursos, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal de Calidad**", suscrito con este Municipio.

Que, por Resolución Exenta N°5838 de 2013 y sus modificaciones, esa Secretaría de Estado asignó recursos a la I. Municipalidad de Cerrillos, sostenedora de los establecimientos educacionales beneficiados con indicación del monto que corresponde a cada uno de ellos.

Que, para acceder a los recursos del mencionado fondo, el sostenedor presentó un Plan de Fortalecimiento de los establecimientos educacionales beneficiados, para llevar a cabo las acciones señaladas en la Resolución N°325 de 2013, del Ministerio de Educación, que estableció la forma de distribución y el uso de los recursos del Fondo de apoyo a la educación pública municipal de calidad.

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria realizada con fecha 22 de mayo de 2014.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **"Convenio de Transferencia de Recursos en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal de Calidad",** de fecha 22 de noviembre de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y el Ministerio de Educación, representado por su Subsecretario de Educación, don Fernando Rojas Ochavarría, mediante el cual convienen lo siguiente:

1.1. **Objetivo del Convenio:** El Ministerio y la Municipalidad de Cerrillos, acuerdan celebrar este convenio de transferencia de recursos, que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del Plan de Fortalecimiento presentado por el sostenedor de los establecimientos educacionales beneficiados con el Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal de Calidad y que contiene las acciones a desarrollar por cada una de ellos. Dicho Plan se acompaña al presente convenio.

1.2. Los establecimientos educacionales beneficiados que presentaron sus respectivos Planes para acceder a los fondos asignados por la Resolución Exenta N°5838, de 2013, del Ministerio de Educación y sus modificaciones son:

ESTABLECIMIENTO	RBD	MONTO ($)	AREAS DE MEJORA
Escuela Básica Cóndores de Plata	9870	17.861.490	Mejoramiento de infraestructura y equipamiento educativo del establecimiento.
			Planes de apoyo integral al alumnado y sus familias
Escuela Estrella Reina de Chile	9886	16,855,388	Aumento de matrícula
			Planes de apoyo integral al alumnado y sus familias
Escuela Básica Pedro Aguirre Cerda	8519	16,557,982	Mejoramiento de infraestructura y equipamiento educativo del establecimiento.
			Planes de apoyo integral al alumnado y sus familias
Liceo Dr. Luis Vargas Salcedo	9865	43,991,287	Mejoramiento de infraestructura y equipamiento educativo del establecimiento.
			Fortalecimiento de la cultura y el deporte
			Planes de apoyo integral al alumnado y sus familias
Escuela Lothar Kommer Bruger	9874	20,617,067	Mejoramiento de infraestructura y equipamiento educativo del establecimiento.
			Planes de apoyo integral al alumnado y sus familias
Escuela Cerrillos	9875	33,786,107	Mejoramiento de infraestructura y equipamiento educativo del establecimiento.
Escuela Santa Adela	9888	15,707,300	Mejoramiento de infraestructura y equipamiento educativo del establecimiento.
			Planes de apoyo integral al alumnado y sus familias
Escuela José J. Prieto Vial	9882	42,004,956	Mejoramiento de infraestructura y equipamiento educativo del establecimiento.
			Planes de apoyo integral al alumnado y sus familias
Ejército Libertador de Cerrillos	25539	39,288,298	Mejoramiento de infraestructura y equipamiento educativo del establecimiento.
			Planes de apoyo integral al alumnado y sus familias

1.2.1. En este instrumento se establecen los compromisos para la ejecución y desarrollo de las acciones del Plan de Fortalecimiento y el logro de metas e indicadores objetivos de mejora, cuyo cumplimiento será medido a través de los informes indicados en la cláusula secta.

1.3. **Normativa Aplicable:** Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, el sostenedor, asume la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en este convenio, en el Plan de Fortalecimiento que contiene las acciones que desarrollarán los establecimientos educacionales bajo su administración que han sido beneficiados con el Fondo; a las disposiciones contenidas en la Resolución N°325 de 2013 del Ministerio de Educación, que establece la forma de distribución y uso de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal de Calidad y a las directrices que el Ministerio le imparta a través de la División de Planificación y Presupuesto.

1.4. **Monto total de la Asignación con cargo al Fondo:** El Ministerio transferirá al sostenedor la cantidad máxima de **$287.781.521.- (doscientos ochenta y siete millones setecientos ochenta y un mil quinientos veintiún pesos).** Dicha cantidad será transferida en dos cuotas una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

1. La primera cuota correspondiente a $246.669.875.- (doscientos cuarenta y seis millones seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos), se transferirá al sostenedor una vez que se encuentre firmado por ambas partes este convenio. Dicha cantidad corresponde a la suma de los montos asignados por Resolución Exenta N°5838 de 2013, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, a cada establecimiento educacional beneficiario del Fondo administrado por el sostenedor que presentó las acciones del Plan de Fortalecimiento y que permite en definitiva la entrega de los recursos a cada uno de ellos, conforme lo dispone la Resolución N°325 de 2013, del Ministerio de Educación.

2. La segunda cuota por la cantidad máxima de $41.111.646.- (cuarenta y un millones ciento once mil seiscientos cuarenta y seis pesos), corresponde a la sexta parte del monto señalado en el número 1 precedente, será transferida al sostenedor en la medida que:

   a) Se haya presentado y aprobado por parte del Ministerio el informe de avance señalado en la cláusula sexta de este convenio. Dicho informe debe dar cuenta del cumplimiento de las metas e indicadores objetivos de mejoras referidos en la cláusula quinta del mismo.

   b) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado al Ministerio a la fecha de la transferencia que de cuenta de la ejecución de los recursos transferidos en la primera cuota.

   c) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuesto respectiva.

1.4.1. Dicha cantidad será distribuida y asignada por cada establecimiento educacional beneficiario del Fondo a través del correspondiente acto administrativo y se determinará conforme a los criterios de distribución establecidos en la Resolución N°325, ya referida.

1.4.2. Para acceder al 50% de los recursos de esta cuota, el sostenedor deberá cumplir las metas de matrícula comunal en el nivel de educación parvulario o en el nivel de educación básica y media. En caso de cumplirse ambas, podrá acceder al máximo total asignado, conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta de este acuerdo.

1.5. **Cuenta Corriente:** El sostenedor deberá para estos efectos mantener una cuenta corriente, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante este convenio. Dicha circunstancia deberá ser informada al Ministerio de Educación en un plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de suscripción del convenio.

1.5.1. Adicionalmente, el sostenedor deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo a las normas públicas vigentes aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en la cláusula décima.

1.6. **Metas e Indicadores Objetivo de Mejora:** El sostenedor se compromete a lograr respecto de los establecimientos bajo su administración para el año 2014, las siguientes metas a nivel comunal:

a) Al menos 425 alumnos matriculados en el nivel parvulario
b) Al menos 3.230 alumnos matriculados en los niveles básica y media.

1.6.1. Para comprobar el cumplimiento de las metas se utilizará la matrícula informada por el sostenedor en el mes de abril de los años 2013 y 2014 y validada por el Ministerio de Educación. En el evento que el sostenedor no logre las metas precedentemente señaladas no podrá acceder a los recursos indicados en el número 2 de la cláusula tercera del presente acuerdo de voluntades.

1.6.2. Los indicadores objetivos de mejora que se utilizarán para medir el cumplimiento de las metas corresponderán a la variación de alumnos matriculados en los distintos niveles de educación mencionados en los años ya referidos. En el caso del nivel parvulario, la variación de matrícula deberá ser mayor a cero, mientras que en el caso de los niveles de educación básica y media, la variación de matrícula deberá ser mayor o igual a **-1.24%.**

1.7. **Informes:** El sostenedor deberá presentar al Ministerio, un informe de avance del plan de Fortalecimiento respecto del desarrollo de las acciones en cada uno de los establecimientos educacionales beneficiados y al término de la ejecución del mismo un informe final que incluya un consolidado del informe de avance y los informes de rendición de cuentas. El informe de avance deberá además dar cuenta del cumplimiento de las metas e indicadores objetivos de mejora señalados en la cláusula precedente.

1.7.1. El informe de avance deberá ser entregado por el sostenedor a más tardar el último día hábil del mes de julio de 2014.

1.7.2. El informe final debe ser entregado dentro de los 30 días corridos siguientes al término de la ejecución del Plan y tendrá como objetivo evaluar y determinar si el sostenedor cumplió total y oportunamente con las actividades y procedimientos previstos según las obligaciones asumidas por el sostenedor en virtud de este convenio.

1.7.3. El Ministerio revisará los informes que debe entregar el sostenedor en un plazo de 60 días corridos, contados desde la recepción de los mismos, pudiendo aprobarlos u observarlos, situación que deberá notificar por carta certificada al sostenedor dentro de los 2 días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la revisión. En caso de existir obligaciones a los Informes, el sostenedor dispondrá de un plazo de 15 días corridos, contados desde la recepción de estas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio, el que tendrá un plazo de 20 días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión, para aprobarla o rechazarla, lo que será notificado dentro de los 2 días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la nueva revisión.

1.7.4. En caso que las observaciones a los informes no sean definitivamente subsanados dentro del plazo indicado, el Ministerio de Educación podrá poner término anticipado a este convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del mismo.

1.7.5. El Ministerio entregará al sostenedor los formatos de los informes señalados con las indicaciones que corresponda para cada caso con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de presentación del respectivo informe.

1.7.6. Sin desmedro de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar otros informes si el avance del Plan de Fortalecimiento, u otras características del mismo, así lo ameritan, los cuáles quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado.

1.8. **Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del Plan:** La vigencia de este convenio será de 20 meses, contados desde la suscripción del presente instrumento, para fines de seguimiento posterior al término del Plan de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperando en el desarrollo y ejecución del mismo. Esta vigencia incluye el plazo de duración de la ejecución del Plan que no podrá extenderse más allá del día 31 de diciembre de 2014.

1.8.1 Las partes declaran que por razones de buen servicio, este convenio se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación.

1.8.2. Siempre que existan circunstancias extraordinarias que lo justifiquen y previa solicitud escrita del sostenedor con a lo menos 30 días corridos de anticipación al vencimiento de la duración del Plan, se podrá prorrogar el plazo de ejecución de dicho plan y la vigencia de este convenio. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de 5 meses contados desde la fecha de término de la ejecución del Plan y de la vigencia del convenio, respectivamente. Para dichos efectos se deberá suscribir la correspondiente

modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo que lo sancione.

1.9. **Supervisión de la ejecución del Convenio:** Las labores de supervisión de le ejecución del convenio que deba realizar el Ministerio las efectuará la División de Planificación y Presupuesto, que se coordinará con otras unidades de dicha División con el fin de aprovechar el conocimiento y experiencia adquirida en beneficio del desarrollo del Plan y mantendrá una comunicación fluida con los responsables de cada uno de ellos respecto de las actividades de monitoreo y evaluación realizadas por los directores de cada establecimiento educacional.

1.9.1. La supervisión podrá incluir visitas programadas de supervisión y control de gestión a los sostenedores, exposiciones de los directores de los establecimientos educacionales, seguimiento de los sistemas de gestión, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, de informes de avance y demostración del avance y logro de metas e indicadores objetivos de mejora, gestión financiera y de adquisiciones, la evaluación del progreso e impacto, la difusión de los avances a las instancias pertinentes y prever las acciones correctivas que sean necesarias, encuestas de percepción y satisfacción, entre otras que se consideren necesarias para la implementación y seguimiento del Plan. Como consecuencia de este monitoreo y evaluación, el sostenedor podrá realizar reprogramaciones en las acciones contenidas en el Plan de Fortalecimiento las cuales deberán ser acordadas oportunamente con los representantes del Ministerio de Educación encargados del seguimiento de los Convenios. En caso de que las reprogramaciones afectan e este convenio, sin alterar sus elementos fundamentales, éste deberá modificarse y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo que lo sancione.

1.9.2. El seguimiento de la ejecución del Plan y del convenio tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que los sostenedores realicen oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

1.10. **Término anticipado:** El Ministerio podrá determinar el término anticipado del convenio por incumplimiento de carácter grave y/o reiterado de este convenio, por:

a) Haber destinado el sostenedor los recursos aportados por el Ministerio, a una finalidad distinta a la comprometida.
b) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula sexta y décima las observaciones efectuadas a los informes y a la rendición de cuentas, respectivamente.
c) Atraso reiterado en la presentación de los informes de rendición de cuentas señalado en la cláusula décima. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 4 oportunidades.
d) No haber presentado la rendición de cuentas según se indica en la cláusula décima en un plazo de 40 días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.

1.10.1. En el evento que el Ministerio por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado a este convenio, el sostenedor deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, en la implementación del Plan, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la notificación de la mencionada resolución.

1.10.2. Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por el sostenedor que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del convenio.

1.10.3. La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor del sostenedor.

1.11. **Rendición de cuentas:** El sostenedor entregará una rendición de cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse en forma mensual, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes que corresponda. Este plazo comenzará a contarse desde la suscripción de este convenio.

1.11.1. El Ministerio revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de 60 días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá notificarse por carta certificada dentro de los 2 días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la revisión.

1.11.2. En caso de tener observaciones respecto de los Informes, el sostenedor tendrá un plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha de la recepción de la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los 5 días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos u observarlos, lo que notificará por carta certificada dentro de los 2 días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

1.11.3. En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula novena precedente.

1.12. **Contrato con Terceros y Reembolsos de Excedentes:** Para la ejecución de este convenio, el sostenedor podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

1.12.1. Las partes dejan expresa constancia que el sostenedor será el único responsable ante terceros por los contratos que éste deba

celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone este convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

1.12.2. En casos de que la ejecución del Plan no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, el sostenedor deberá reembolsar la totalidad de los recursos asignados por el Ministerio para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de 30 días corridos, contados desde la notificación por carta certificada de la Resolución fundada que ponga término al convenio.

1.12.3. Si luego de la ejecución del proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, deben ser devueltos a éste dentro de un plazo de 30 días corridos, contados desde la notificación de la aprobación del informe final referido en la cláusula sexta de este convenio.

1.12.4. Todos los reembolsos que deba hacer el sostenedor al Ministerio en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones que entregue el Ministerio de Educación al momento de la notificación correspondiente.

1.13. **Propiedad de los Bienes:** Los bienes y obras que el sostenedor adquiera o contrate durante la ejecución e implementación de este convenio ingresarán a su patrimonio.

2. El convenio que por este acto se aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Desígnase al Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal como responsable de velar por el cumplimiento de este convenio.

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas del presupuesto de educación, de acuerdo a su naturaleza.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/mmj

0000902

DECRETO EXENTO N°202/ /2014

Distribución:
MINISTERIO DE EDUCACION
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Educación Municipal
Secplan
Escuela Básica Cóndores de Plata
Escuela Estrella Reina de Chile
Escuela Básica Pedro Aguirre Cerda
Liceo Dr. Luis Vargas Salcedo
Escuela Lothar Kommer Bruger
Escuela Los Cerrillos
Escuela Santa Adela
Escuela José J. Prieto Vial
Ejército Libertador de Cerrillos
Pág. Web